CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que en el presente proceso sucesorio se encuentran las siguientes solicitudes de las partes que hacen parte del presente proceso:

- constancia de consignación por valor de $29.671.888, correspondiente al valor de los cánones de arrendamiento adjudicados al señor JHON HARRY ANGEL MEJIA, en la sentencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación de bienes.
- Respecto del dinero que fuera ordenado consignar a la señora LUZ DARY MARIN VERGARA se informó que frente a los herederos YIM EDUARDO ANGEL MARIN, RONALD SMITH ANGEL MARIN, YULY LISSETH ANGEL MARIN**,** fue repartido ya por un valor de $40.328.112.
- Se proceda a la entrega del título judicial en favor del señor JHON JHARRY ANGEL MEJIA por el valor de $36.600.000 consignado por la señora Rosmira Delgado-
- Proceder de inmediato al fraccionamiento del título constituido por la señora ANGELA MARIA RIOS GOMEZ esto es correspondiendo al señor JHON JHARRY ANGEL MEJIA la suma correspondiente al 12.5%
- Proceder al fraccionamiento del título constituido por el valor de $70.000.000 por concepto de cánones de arrendamiento.
- Oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, a fin de que convierta título de $10.000.000 que se encuentra constituido por cuenta de un proceso de pago por consignación, en el radicado con el número 2019 00585, el cual se dictó sentencia desde agosto 31 de 2020; cuyo título es el número 1218370 del banco Agrario de Colombia

Sírvase proveer. Manizales, 04 de mayo de 2023.

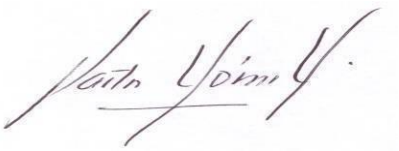

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 242

Radicado No. 2020 0061

Visto el informe secretarial anterior se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes la constancia de consignación, así como de la manifestación que hiciere la señora LUZ DARY MARIN VERGARA por un valor de $29.671.888, respecto de los dineros producto de los cánones de arrendamiento a los que hizo referencia el auto que antecede al presente, ordenando el pago de tal suma $ 29.671.888 al señor JHON JHARRY ANGEL MEJIA conforme lo dispuso la sentencia 22 de marzo de 2023 en su numeral quinto, lo siguiente:

> QUINTO: DISPONER la distribución de los dineros en una cuantía de $70.000.000 que aceptó tener la señora LUZ DARY MARIN VERGARA en su poder, según interrogatorio vertido en audiencia el pasado 8 de noviembre de 2021, en los porcentajes adjudicados en la labor partitiva para cada uno de los herederos y de la misma cónyuge supérstite, como se pasa a exponer:
>
> .
> ..
> .
> (..)**Para el señor JHON JHARRY ANGEL MEJIA en un porcentaje de 42.3884%, que en dinero representa un valor de $29.671.888 (Veintinueve Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos). (hijuela 5.2.1.3 trabajo de partición)**

Acto seguido y verificado el expediente, se encuentra materializado ya el pago(anexa 00102) de un título al señor $ 36.600.000,00 al señor ANGEL MEJIA JHON JHARRY conforme lo ordenara la correspondiente sentencia; en igual sentido se observa que existió fraccionamiento del título constituido por un valor de $7.000.000 y que fuera consignado por la señora Angela María Ríos Gómez, con destino a los herederos, conforme se indicó en el numeral séptimo de la sentencia de fecha 22 de marzo de 2023, por lo que se informa que los interesados pueden acercarse a la Secretaría de este despacho con el fin de recibir la información correspondiente que permita su retiro por ventanilla en la correspondiente entidad bancaria.

Finalmente por solicitud de la parte se oficiará al juzgado tercero civil municipal de esta ciudad con el fin de que confirmen la existencia de un titulo constituido por un valor de $10.000.000 por cuenta de un proceso de pago por consignación, en el radicado con el número 2019 00585, el cual se dictó sentencia desde agosto 31 de 2020; cuyo título es el número 1218370 del banco Agrario de Colombia, debiéndose certificar la parte demandante, demandada, así como la naturaleza del título, es decir la razón jurídico-procesal para lo cual fue constituido. Una vez se tenga con tal información se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZA